

siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la «Fundación Albert Alvarez Dasí» ha sido reconocida como de beneficencia particular docente por Orden ministerial anteriormente citada;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultado tercero de esta resolución, propiedad de la «Fundación Albert Alvarez Dasí», instituida en Valencia.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, José María Zabía.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Salto de Marmolejo (pieza núm. 2).

Por Decreto del Ministerio de Industria de 14 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) fué declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución de la obra arriba expresada.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican que el día 14 del próximo mes de julio, y a las horas que también se señalan, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía de Marmolejo y hora de las diez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Término municipal de Marmolejo

Núm.	Propietario	Nombre de la finca o paraje	Hora
		<i>Margen izquierda del Guadalquivir hasta Batanes</i>	
1	Patrimonio Forestal del Estado	Márgenes.	
13	Don José María, doña Gertrudis, doña Julia, doña Francisca, doña Elena, don Nicolás, doña Enriqueta y doña Pilar Prieto Lópiz	Navalciruelo.	11.00
14	Don Carlos Ortí Serrano ...		11.30
15	Don Antonio de la Fuente González y doña Mercedes Contre Loidi	Villaiba	12.00
16	Doña Francisca Cañuelo Cañaveras	Ruedo	17.00
17	Don José Gallardo Cañuelo.	Idem	17.10
18	Don José Medina Ferro ...	Idem	17.20
19	Doña María Ayala Delgado Caballero. Usufructuario, con José Perales Delgado.	Idem	17.30
20	Don Francisco Ollero Barragán	Idem	17.40
21	Don Cándido García Tálero	Idem	17.50
22	Don Antonio Rivilla Arévalo	Idem	18.00

Núm.	Propietario	Nombre de la finca o paraje	Hora
23	Señora viuda de don Leandro Barea Pastor	Rueco	18.10
24	Señora viuda de don Manuel Barea Rocha	Idem	18.20
25	Don Vicente Peña García ..	Idem	18.30
26	Señora viuda de don Francisco Canales Flores y don Vicente Canales Nieves ..	Idem	18.40
27	Don Pedro Merino Pastor.	Idem	18.50
28	Señora viuda de don Francisco Flores González ...	Idem	19.00
29	Don Gabriel Garrido Molina	Idem	19.10
30	Don Manuel Villar Casado.	Idem	19.20
31	Don Narciso Robles Peña.	Idem	19.30
32	Don José Aguayo Martín ...	Idem	19.40
33	Doña Inés Blanco Vicaria.	Idem	19.50
34	Don José María Palomares Solís	Idem	20.00

Sevilla, 22 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, T. Villalobos.—2.916.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Orense por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Orense, para la ocupación de fincas en el término municipal de Orense, con motivo de las obras de construcción del «Enlace de la carretera nacional de Ponferrada a Orense con la de Villacastín a Vigo, C. S. r. (VI)-12 de Ponferrada a Vigo», trozo comprendido entre la carretera de Puebla de Brollón a Orense y la de Ponferrada a Orense (kilómetro 106);

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de abril de 1960; en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 18 de marzo de 1960, y en el diario de esta capital «La Región», del día 11 de marzo de 1960, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el plazo de información pública no se presentaron reclamaciones en la Alcaldía de Orense, presentándose en esta Jefatura de Obras Públicas, durante dicho plazo, un escrito sobre el pago de la finca que en la relación figura con el número 25, pero sin oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Resultando que, hasta la fecha, todos los bienes o derechos que son objeto de expropiación forzosa, comprendidos en este expediente, han sido adquiridos libremente y por mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Orense y los propietarios de los mismos, a excepción de los que figuran con el número 105 de la relación de bienes o derechos que se consideran necesario expropiar, a nombre de herederos de doña Claudina Suárez;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo que a tal efecto preceptúan la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 88 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo la obra de referencia, objeto de este expediente, conforme a la relación que a continuación se inserta, de herederos de doña Claudina Suárez,

2.º Que esta providencia se inserte en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «La Región», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada, y que por la Alcaldía de Orense sea expuesta en

los tabloneros de anuncios respectivos, para conocimiento de todos los herederos propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», según el caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación que se cita

Número de la finca: 105.
Proprietarios: Herederos de doña Claudina Suarez.
Vecindad: Orense.

Orense, 21 de junio de 1961.—El Ingeniero-Jefe, R. Inaraja, 2.911.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de junio de 1961 por la que se concede a la entidad «Gas Madrid, S. A.», autorización para sustituir determinadas instalaciones por otras de igual naturaleza y características similares en su factoría de Madrid.

Imc. Sr.: Por Orden ministerial de Industria de 31 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de mayo del mismo año, se autorizó a la entidad «Gas Madrid, S. A.» para montar, entre otras instalaciones y en su factoría de Madrid, una nueva instalación para la producción de gas por cracking térmico catalítico de productos petrolíferos, cuya planta comprendía, como aneja, una pequeña instalación para la recuperación del benzol del gas producido. Asimismo se autorizaba por igual disposición el montaje, en la misma factoría, de un gasómetro húmedo de 34.500 metros cúbicos de capacidad, de tipo telescópico.

Las nuevas técnicas de producción de gas, tendentes a obtener productos de elevado poder calórico, ponen de manifiesto la conveniencia de no recuperar el benzol en el gas producido, utilizando para ello instalaciones del tipo «Didier-Segás», concebidas con la idea de que el catalizador empleado para el cracking permita prescindir de la recuperación del benzol.

Por otro concepto, el crecimiento del mercado, que precisa prever una mayor capacidad de almacenamiento de gas y la conveniencia de considerar los últimos adelantos técnicos de la construcción, aconsejan el montaje de un gasómetro de 40.000 metros cúbicos de capacidad, de tipo helicoidal, en sustitución del anteriormente citado.

De acuerdo con lo anterior, este Departamento, a instancia de la entidad «Gas Madrid, S. A.» y conforme a lo previsto en la condición 7.ª c) 1 de la concesión otorgada en favor de «Gas Madrid, S. A.» por Orden ministerial de Industria de 31 de mayo de mayo de 1960, ha resuelto:

Autorizar a la entidad «Gas Madrid, S. A.» para llevar a efecto el montaje en su factoría de Madrid de las instalaciones siguientes, en sustitución de las de igual naturaleza autorizadas en la concesión otorgada en su favor con fecha 31 de mayo de 1960:

A) Instalación «Didier-Segás» para la producción de gas por cracking térmico catalítico de productos petrolíferos, de características similares a las autorizadas en la fecha citada, pero sin recuperación del benzol bruto.

B) Gasómetro de 40.000 metros cúbicos de capacidad, de tipo helicoidal.

Quedan subsistentes cuantas condiciones especiales fueron impuestas a la entidad «Gas Madrid S. A.» en la Resolución anterior de este Departamento de 31 de mayo de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1961.

FLANELL

Imc. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Huelva y Teruel por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, correspondientes:

LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

- 4.749. «Susana». Hierro, 38. Tordoya.
- 4.859. «Francisco». Estaño y rutilo, 10. Buján.
- 4.870. «Mina de Guadalupe». Rutilo, 141. Vimianzo.
- 4.996. «Santo Domingo». Ilmenita, 54. Tordeya.
- 4.988. «Claridad» (fracción 1.ª). Titanio, 15. Tordoya.
- 5.065. «Neixo Blanco». Cuarzo, 41. Cabana.
- 5.007. «Isabel». Ilmenita, 32. Torcoya.
- 5.103. «Blanquita». Rutilo, 48. Zas.
- 5.143. «Febrero». Caolín, 38. Puerto del Son.
- 5.148. «Santa Cristina». Calcosina, 140. Carballo.
- 5.171. «Mayo». Feldespato, 68. Puerto del Son.
- 4.998 bis. «Claridad» (fracción 2.ª). Titanio, 10. Tordoya.

HUELVA

- 13.926. «María Rosario». Manganeso, 17. Calañas.
- 12.781. «Val». Pirita de hierro, 6.900. Puebla de Guzmán y Paymogo.
- 13.902. «Amp. a Consuelo». Manganeso, 76. Almonaster la Real.

TERUEL

- 5.001. «San Blas». Caolín, 60. Gargallo.
- 5.018. «Mari Carmen». Carbón, 287. Becelte, Valderrobres y otros.
- 5.021. «Blanca». Hierro, 54. Castellote.
- 5.033. «Ventaja». Caolín, 18. Alcorisa.
- 5.040. «Amp. a Josefina». Caolín, 800. Molinos.
- 5.064. «Fortaleza». Hierro, 1.117. Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Madrid por las que se hacen públicas las caducidades de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

LA CORUÑA

- 1.243. «Mercedes». Feldespato, 64. Pertus (Pontevedra).

MADRID

- 1.780. «Pili II». Earita 91. Anqueña del Ducado y Tobillos (Gudalajara).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Intefuras de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Palencia y Santander por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes: